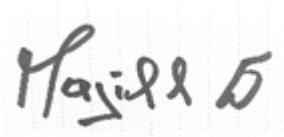


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 15 de abril de 2024. A despacho del señor Juez informando que, mediante auto del 03 de abril de 2024, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación y el término se encuentra vencido. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 0579

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: FIJACION ALIMENTOS
DEMANDANTE: CATALINA TORRES JURADO
C.C. 1.053.811.171
(en representación de los menores ERIC
DAVID GARCÍA TORRES y ANTONIA
GARCÍA TORRES)
DEMANDADO: DAVID ESTEBAN GARCÍA CARVAJAL
C.C. 75.100.303
RADICADO: 17001311000420240012400

Por auto del 03 de abril de 2024, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico el 04 de abril de 2024, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante no presentó memorial de subsanación.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “GUILLERMO BURITICÁ RESTREPO”, de la Universidad de Manizales, a instancias de la señora **CATALINA TORRES JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.811.171, quien actúa en representación de los menores **ERIC DAVID GARCÍA TORRES y ANTONIA GARCÍA TORRES**, en contra del señor **DAVID ESTEBAN GARCÍA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.100.303, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9370fc8b478805d2a1b8a396d59e16d3f38cb843a2b90af970b5528ede8eba**

Documento generado en 15/04/2024 04:23:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>